UOC

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 754 ----

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 492, DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2010.

Asunción, 13 de mayo de 2010

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual solicita la rectificación parcial de la Resolución Ministerial Nº 492, de fecha 07 de abril de 2010, en su Artículo 2º, teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en su Nota DNCP Nº 7401/10 cuya copia se adjunta al expediente; y a un error involuntario en la carga de datos en la mencionada Resolución Ministerial, (Exp. Nº SUOC10-000415), y

CONSIDERANDO: Que la DNCP, por Nota DNCP 7401 de fecha 10 de mayo de 2010, expresa entre otros: "…Aclarar porque motivo la Resolución de Adjudicación menciona **Contrato Abierto** si el Llamado es por el total".

La necesidad de rectificar parcialmente el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 492/10, conforme a lo expuesto precedentemente.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectifícase parcialmente el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 492, de fecha 07 de abril de 2010, quedando redactado de la siguiente manera:

"Art. 2º.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, de la siguiente manera: Ítem 1: 1.1 por una cantidad de 307 (Trescientos siete) toneladas, 1.2 por una cantidad de 307 (Trescientos siete) toneladas, 1.3 por una cantidad de 306 (Trescientos seis) toneladas; Ítem 2: 2.1 por una cantidad de 319 (Trescientos diecinueve) toneladas, 2.2 por una cantidad de (Trescientos diecinueve) toneladas, 2.3 por una cantidad de 319 (Trescientos diecinueve) toneladas, por un monto total de Gs. 467.743.000 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y siete millones setecientos cuarenta y tres mil) IVA incluido."

Art. 2º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

UOC

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 492

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA FERRECENTER AGRO-RURAL DE JUAN CRISTÓBAL ROMERO FERREIRA, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE CAÑA DE AZÚCAR", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG Nº 02/2010.

Asunción, 07 de abril de 2010

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva Informe de Evaluación Nº 02/2010, referente al Llamado "Adquisición de Semillas de Caña de Azúcar", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas MAG Nº 02/2010, y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudique a la Firma **FERRECENTER AGRO-RURAL de Juan Cristóbal Romero Ferreira**; **b)** Autorice a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago correspondiente; (Exp. Nº SUOC10-000254), y

CONSIDERANDO: Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura de Ofertas MAG Nº 01 de fecha 22 de marzo de 2010, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la apertura de sobres recepcionados en el marco del Llamado "Adquisición de Semillas de Caña de Azúcar", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas MAG Nº 02/2010.

En este acto se verifica que las Firmas que han presentado Ofertas en fecha y hora señalada, conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **AGROMAQ, AGROPECUARIA SAN MARCOS y FERRECENTER AGRO-RURAL de Juan Cristóbal Romero Ferreira.**

Que el Comité Permanente de Evaluación según Informe de Evaluación Nº 02 de fecha 06 de abril de 2010, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del presente Llamado.

Posteriormente se da continuidad a este acto de evaluación de conformidad a los procedimientos establecidos en el Artículo 60º y siguientes del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por cada uno de los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos del PBC.

Conforme una verificación minuciosa de las Ofertas presentadas surgen las siguientes observaciones:

- La Firma **AGROPECUARIA SAN MARCOS:** Ha presentado la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta con vigencia menor a la solicitada en el PBC, considerando que se solicitó una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha de apertura y en su Póliza Nº 07.1508.017572/000 asentó vigencia desde el 22/03/2010 hasta el 22/05/2010, solo tiene una cobertura de 60 días, por consiguiente se verifica que no cumple con lo solicitado en el PBC.
- La Firma **AGROMAQ:** Ha presentado en su oferta una nota en la que expone que "la empresa solo tubo movimiento comercial en el año 2008, estamos imposibilitados de realizar los ratios solicitados por los periodos correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008", por consiguiente esta Firma no cumple con lo solicitado en la Sección III, Punto 2, Inciso a) Capacidad Financiera.

Por lo expuesto, este Comité considera que las Firmas cuyas observaciones se describen anteriormente no cumplieron con lo solicitado en el PBC, por ende son consideradas **"OFERTAS NO EVALUABLES" y descalificadas.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

Luego de verificada la oferta de la Firma **FERRECENTER AGRO-RURAL de Juan Cristóbal Romero Ferreira**, se le ha solicitado documentos adicionales pedidos en el PBC y esta Firma ha presentado en tiempo y forma, por ende esta oferta cumple con todos los requisitos solicitados en el PBC, por consiguiente es una **"OFERTA EVALUABLE" y calificada.**

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "**ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS**", verificándose los respectivos Precios Unitarios y totales que fueran cotizados por las Firmas oferentes, el cual forma parte integrante del presente informe.

Seguidamente, en base al Artículo 61º, Inciso 3º del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité procede a verificar las demás documentaciones requeridas en el PBC, en cuanto a las especificaciones técnicas, experiencia, capacidad legal, financiera y técnica para cumplir con el Contrato, plazos y servicios conexos ofrecidos.

Analizada la oferta evaluable, y calificada se observa que cumple con lo solicitado en el PBC en cuanto a las especificaciones técnicas, experiencia, capacidad legal, financiera y técnica para cumplir con el Contrato, plazos y servicios conexos ofrecidos.

Por lo expuesto y considerando el resultado del análisis efectuado sobre las ofertas presentadas, el Comité Permanente de Evaluación, de conformidad al Artículo 28º de la Ley Nº 2.051/03, el Artículo 63º del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y lo dispuesto en el PBC, recomienda adjudicar, conforme al "**ANEXO II – Planilla de Adjudicación**", a la siguiente Firma: **FERRECENTER AGRO-RURAL de Juan Cristóbal Romero Ferreira**, en los siguientes: **Ítem 1: 1.1** por una cantidad de 307 (Trescientos siete) toneladas, **1.2** por una cantidad de 307 (Trescientos siete) toneladas, **1.3** por una cantidad de 306 (Trescientos seis) toneladas; **Ítem 2: 2.1** por una cantidad de 319 (Trescientos diecinueve) toneladas, **2.2** por una cantidad de (Trescientos diecinueve) toneladas, **2.3** por una cantidad de 319 (Trescientos diecinueve) toneladas, por un monto total de Gs. 467.743.000 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y siete millones setecientos cuarenta y tres mil) IVA incluido.

Cabe mencionar que las cantidades solicitadas han sido reducidas en la adjudicación, debido a que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria es menor a la Oferta recibida.

El Comité de Evaluaciones manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudícase a la Firma **FERRECENTER AGRO-RURAL de Juan Cristóbal Romero Ferreira** el Llamado "Adquisición de Semillas de Caña de Azúcar", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas MAG Nº 02/2010, conforme al Anexo II – Planilla de Adjudicación".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

Resolución No. 492

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA FERRECENTER AGRO-RURAL DE JUAN CRISTÓBAL ROMERO FERREIRA, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE CAÑA DE AZÚCAR", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG Nº 02/2010.

Art. 2º.- Autorízase la suscripción del Contrato Abierto respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, de la siguiente manera: **Ítem 1: 1.1** por una cantidad de 307 (Trescientos siete) toneladas, **1.2** por una cantidad de 307 (Trescientos siete) toneladas, **1.3** por una cantidad de 306 (Trescientos seis) toneladas; **Ítem 2: 2.1** por una cantidad de 319 (Trescientos diecinueve) toneladas, **2.2** por una cantidad de (Trescientos diecinueve) toneladas, **2.3** por una cantidad de 319 (Trescientos diecinueve) toneladas, por un monto total de Gs. 467.743.000 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y siete millones setecientos cuarenta y tres mil) IVA incluido.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago correspondiente.

Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
DPTO. DE ARCHIVO